



PRUEBA DE APTITUD. SECRETARÍA SUPERIOR (20 de Julio de 2024)

Se plantean cuatro supuestos a resolver por el aspirante **utilizando únicamente legislación estatal.**

La puntuación máxima de cada supuesto se distribuye por partes iguales entre todas las cuestiones del supuesto, salvo en el supuesto IV donde cada cuestión tiene un porcentaje sobre la puntuación total, especificado en el ejercicio.

SUPUESTO I (PUNTUACIÓN MÁXIMA DE 3,5 PUNTOS)

En un municipio sujeto al régimen de gran población, el Ayuntamiento va a implantar un servicio de alquiler de bicicletas para la ciudadanía, acción prevista dentro del Plan de movilidad urbana. El Alcalde presidente propone que dicho servicio sea gestionado por la sociedad mercantil municipal denominada COBUS S.A, de capital cien por cien de este Ayuntamiento y cuyo objeto social lo constituye la gestión del servicio de autobuses urbanos.

Aprovechando este asunto, el Alcalde pregunta al secretario sobre la posibilidad legal de que la Junta de Gobierno Local constituya la Junta General de esta sociedad.

Se requiere al secretario municipal la contestación de las siguientes cuestiones:

- 1.- Análisis jurídico de la posibilidad legal y del procedimiento a seguir por el Ayuntamiento y por la Sociedad Mercantil Municipal para que COBUS S.A gestione el servicio municipal de alquiler de bicicletas.
- 2.- ¿Se puede atribuir a la Junta de Gobierno Local las funciones de la Junta General de la Sociedad Mercantil COBUS S.A.? Razone jurídicamente la respuesta.



SUPUESTO II (PUNTUACIÓN MÁXIMA DE 2,5 PUNTOS)

El Ayuntamiento de XXXX, con una población de 50.000 habitantes se rige en cuanto a su organización y funcionamiento por las reglas aplicables a los municipios de régimen común.

Por acuerdo del Pleno en la sesión de fecha xxx de xxx se ha delegado en el Alcalde la competencia en cuanto a la contratación de obras, servicios y suministros cuya duración exceda de un año o exija créditos superiores a los consignados en el Presupuesto anual de la Entidad.

En virtud de lo anterior, se ha licitado un contrato que tiene por objeto el Servicio de Organización de la Feria del Pimiento con CPV 79956000-0, evento de máxima trascendencia e importancia en la localidad y que conlleva que durante unos breves días se convierta en el centro de atención de toda la provincia.

El contrato presenta las siguientes características en el entorno de una licitación electrónica:

Tramitación de urgencia: Si.

Valor estimado: 250.000 euros.

Duración: 2 años sin prórrogas.

Solvencia técnica: Conforme al apartado 90.1.a) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP) se exigirá un importe que alcanzará el 70 % de la anualidad media del valor estimado.

División en lotes: No.

Pluralidad de criterios. Si – Porcentaje de criterios de adjudicación relacionados con la calidad: 49 %. Porcentaje de criterios de adjudicación no relacionados con la calidad 51 % (criterio precio que atiende a una fórmula con umbral de saciedad).

Por Don A.V.Z, Concejales del Ayuntamiento, se interpone Recurso Especial en Materia de Contratación que se presenta en el Registro del Ministerio de Hacienda en tiempo y forma.

El Concejales manifiesta su disconformidad con la licitación argumentando que le asiste legitimación por ser Concejales del Ayuntamiento y que actúa en defensa de los derechos e intereses de los vecinos.



En los tiempos en los que se está licitando, duda de conseguir un adjudicatario en las fechas en las que tiene que celebrarse el evento por lo que entiende que, aunque la urgencia permita reducir los plazos, es más conveniente atender la necesidad por una tramitación de emergencia.

El Concejal impugna el anuncio de licitación y los pliegos que rigen la licitación conforme dispone el artículo 44.2.a) de la LCSP, pues considera que la configuración de los criterios no se ajusta a la CPV exigida y que no se han seguido los trámites que exige la LCSP para los contratos sujetos a regulación armonizada, careciendo de las publicidades exigidas.

Se requiere al aspirante para que resuelva las siguientes cuestiones:

- 1.- Legitimación del Concejal para interponer el Recurso Especial en Materia de Contratación.
- 2.- Análisis de la trascendencia de la CPV elegida en relación con los criterios de adjudicación y con la solvencia técnica que se exija en el contrato conforme la LCSP y el Real Decreto 1098/2001 de 12 de octubre.
- 3.- Análisis de la trascendencia y consecuencias que supone que el contrato esté o no sujeto a regulación armonizada.
- 4.- Especialidades de la tramitación de emergencia con referencia a la que hubiera sido una tramitación ordinaria.
- 5.- Especialidad de los contratos de emergencia con relación a la publicidad de los actos de adjudicación y formalización en el perfil del contratante del órgano de contratación.

Se deben razonar las respuestas identificando el régimen jurídico aplicable en cada cuestión, el conocimiento de la jurisprudencia que entiendan que les resulte aplicable y la conclusión razonada a la que lleguen.



SUPUESTO III (PUNTUACIÓN MÁXIMA DE 2 PUNTOS)

Municipio que al comienzo del mandato tenía una cifra oficial de población de 49.500 habitantes, y en la actualidad en el padrón municipal consta una población de 51.000 habitantes.

Con un gobierno local en minoría plenaria, por acuerdo entre todos los grupos se aprobó la creación de 8 puestos de personal eventual. Dado el cambio de población que se ha producido, se plantea aumentar el número de puestos de personal eventual.

En relación con este personal eventual y dado que desde el inicio del mandato se han generado varios conflictos, se solicita informe donde se indique y aclaren varias cuestiones:

- 1.- Se solicita que se informe de forma motivada y razonada jurídicamente sobre la posibilidad de aumentar el personal eventual, así como el número máximo de personal eventual que puede ser aprobado.
- 2.- ¿Cuáles son las notas que definen la naturaleza jurídica de este tipo de empleados?
- 3.- ¿Cuáles son las funciones que pueden ejercer dichas personas como cargos de confianza?
- 4.- ¿Estos asesores (personal eventual) puede dar órdenes a los funcionarios y personal laboral de los departamentos municipales?
- 5.- ¿Los asesores pueden firmar informes de una delegación, firmar propuestas departamentales o cualquiera otra gestión del procedimiento administrativo?



SUPUESTO IV (PUNTUACIÓN MÁXIMA DE 2 PUNTOS)

Existe en un municipio, que tiene 22.000 habitantes, una urbanización de 4.200 habitantes, llamada Colina de Poniente separada del límite del casco urbano unos 500 metros en línea recta, que pretende segregarse para la constitución de un nuevo municipio. El instrumento de ordenación urbanística del municipio ha previsto que el espacio rural existente entre el casco urbano y la citada urbanización de Colina de Poniente pase a la situación de suelo urbanizado en un plazo de cuatro años, mediante el correspondiente instrumento de ordenación de desarrollo y la ejecución de la pertinente actuación urbanizadora acorde con el mismo. La renta media de la población de dicha urbanización supera ampliamente la del resto del municipio, casi triplicándola. Asimismo, la urbanización genera un 40 por ciento del total de los ingresos tributarios propios del municipio (particularmente gracias al IBI y al IVTM).

Se plantean las siguientes cuestiones:

- 1.- ¿Considera que sería posible la creación de un nuevo municipio por segregación en estas circunstancias? Valoración: hasta un 30% de la puntuación del supuesto.
- 2.- ¿Considera que desde el punto de vista de los recursos financieros existentes y de la sostenibilidad de los servicios la segregación sería aceptable? Valoración: hasta un 30% de la puntuación del supuesto.
- 3.- ¿Qué otros efectos sobre la financiación del municipio del que se segregaría la urbanización podría conllevar la pretendida segregación? Valoración: hasta un 40% de la puntuación del supuesto.